



**ACUERDO No. CSJMEA24-180
9 de septiembre de 2024**

“Por el cual se exonera el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Acacías – Meta”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante el Ley 270 de 1996 en su artículo 101 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y, según lo discutido en reunión ordinaria del 25 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

Que el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de Exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios Despachos Judiciales.

Que mediante Oficio 046 fechado seis (06) de septiembre del año en curso, Yesid Yovani Baquero Mora en calidad de Juez Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Acacías – Meta, solicitó apoyo de descongestión, exponiendo que se estudie la posibilidad de suspender temporalmente, el reparto de acciones de tutela a este Juzgado, como medida de descongestión, atendiendo la elevada carga que esta manejando, por cuanto arranco su despacho con una asignación directa de la categoría con y sin preso el conocimiento de 804 actuaciones para ejercer el control de la pena impuesta, conforme el dato reportado en la estadística a corte 30 de junio anterior, han ingresado 764 actuaciones, más 30 actuaciones por reparto ordinario, de las cuales se han evacuado 143 quedando pendientes un total de 651, que a pesar de los grandes esfuerzos son insuficientes para atender ese cúmulo de manera rápida como se quisiera.

De otra parte, téngase en cuenta que, este Juzgado de reciente creación, tiene una gran cantidad de procesos para asumir conocimiento y muchos vienen con varias peticiones pendientes por resolver de los otros cuatro (4) Despachos de esta especialidad, y de los cuales ya se completó la entrega de forma digital, dejando evidenciar la difícil situación de congestión que enfrentamos en comparación con los Juzgados Homólogos.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura, en aras de salvaguardar los derechos de los usuarios, de brindar una pronta y eficaz administración de justicia, atendiendo las peticiones represadas de los procesos asumidos, decidió exonerar transitoriamente del reparto de Acciones de Tutela, Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Acacías – Meta desde el 16 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, o hasta que se regule la situación de este Despacho Judicial, pudiendo, el Consejo Seccional prorrogar la medida o suspenderla.

Con la presente decisión de exoneración de reparto en acciones constitucionales, se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos, así como los valores de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, de conformidad con lo aprobado por los magistrados de esta Seccional,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Exonerar del reparto de las acciones constitucionales de Tutela al Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Acacias – Meta desde el 16 de septiembre hasta el 15 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, o hasta que se regule la situación de este Despacho Judicial, pudiendo, el Consejo Seccional prorrogar la medida o suspenderla.

ARTÍCULO 2º: Comunicaciones. Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a la Oficina de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y al despacho ante relacionado, quienes lo darán a conocer a las respectivas autoridades.

ARTÍCULO 3º. Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación y por los demás medios establecidos para tales fines.

ARTÍCULO 4º: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR
EXTCSJME24-1570